

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	19-03-2025	No. De Informe	GADML-DGCTN-CAS-FU-025-2025	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ing. Guido Hidalgo	221	guidohidalgo@hotmail.com	Coordinador de Amparo Social
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Sra. Doris Lorena Urapari Encalada	--	do.lo.ue@hotmail.com	Representante legal de los Convenios MIES.

INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A FACILITADOR/A EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN EN CONVENIO ENTRE EL MIES-GADML 2025.

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto (GADML), suscribieron el Convenio de Cooperación Técnico Económica No. **AM-02-22D02-27230-D** para la **Implementación de servicios de Personas adultas mayores – PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación**, a los 13 días del mes de marzo del 2025, por un plazo de 4 meses, contados desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de julio del 2025.

Las unidades de atención de la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación se encuentran en las parroquias San Vicente de Huaticocha, Loreto, Avila Huiruno y Puerto Murialdo donde se brinda la atención a 300 adultos mayores a partir de los 65 años de edad, donde se prioriza la atención a adultos mayores que no puedan ser atendidas por sus familiares o que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente por su condición de pobreza y vulnerabilidad.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 094 se aprobó las “Normas técnicas para la implementación de la prestación de servicios en centros y servicios gerontológicos” con la que se norma la modalidad de “Espacios Activos De Socialización y Encuentro para Personas Adultas Mayores”, donde los beneficiarios son las personas adultas mayores autovalente en situación de pobreza y extrema pobreza que reciben la pensión “Adulto Mayor” y “Mis Mejores Años”, y se presta el servicio con espacios concedidos para el

encuentro y socialización, que se pueden trasladarse por sus propios medios; se realizan actividades recreativas, de integración e interacción, pendientes a la convivencia, participación, solidaridad y relación con el medio social y promoción del envejecimiento activo y saludable.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum en el año 2008, considera personas adultas mayores a aquellas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y prescribe que este grupo etario recibirá atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, así como protección contra toda forma de violencia.

Esta Constitución señala, además, que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, debiendo en particular, adoptar medidas de atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

La Constitución de la República del Ecuador por sus **Art. 36, 37 y 38** ampara a las personas adultas mayores. La política pública para la población adulta mayor en un enfoque de derechos, considera al envejecimiento como una opción de ciudadanía activa, y en búsqueda de una vida digna y saludable; define tres ejes de política: Inclusión y participación social; Protección Social; Atención y cuidado.

En su artículo 66 numeral 2 ibídem señala que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a “una vida digna, que asegure la salud, alimentación, nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

La política pública para la población adulto mayor en un enfoque de derechos, considera al envejecimiento como una opción de ciudadanía activa, y en búsqueda de una vida digna y saludable; define tres ejes de política: Inclusión y participación social, protección social y atención y cuidado.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará

su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Art. 363 de la Constitución de la República, señala que el Estado es responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, es implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluía la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

El presupuesto para los grupos de atención prioritaria, según el **Art. 249 del COOTAD**, será de al menos el **10% de los ingresos no tributarios** para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales. En este contexto, el GAD Municipal de Loreto cada año designa presupuesto para los siguientes programas:

- Financiamiento al Consejo Cantonal de Salud de Loreto (CCSL)
- Financiamiento al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Loreto (CCPDL)
- Aporte del GAD municipal de Loreto al Cuerpo de Bomberos (2%)
- Contraparte para el Convenio MIES-Adulto Mayor
- Ayudas técnicas para compensar discapacidades
- Contraparte para el convenio MIES-CDI
- Eventos sociales, culturales y otros a Grupos de Atención Prioritaria
- Vehículo para traslado de niñas y niños con discapacidad a la Unidad Educativa Especializada Manuela Cañizares en la ciudad del Coca.

Norma Técnica del Servicio

Las unidades de atención directa y a través de convenios con el MIES, prestarán el servicio a las personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad, que no puedan ser atendidos por sus familiares en la mañana, o que hayan sido vulneradas en sus derechos, enfatizando en la corresponsabilidad con la comunidad y la familia.

De conformidad con la normativa legal vigente, se considera persona adulta mayor a aquella cuya edad va desde los 65 años en adelante y le corresponde al Estado brindar atención prioritaria y especializada a través de procesos de optimización de las

oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, procurando un envejecimiento saludable y activo, de tal manera que las personas adultas mayores conserven su autonomía que les permita participar e implicarse en todas las esferas de la vida económica, política y social, aportando sus conocimientos como individuos de la sociedad.

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado

Acoger las disposiciones emitidas en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, del grupo **407 Administración del Talento Humano**.

Ordenanza que Reglamenta la Coordinación de Amparo Social

La Ordenanza que Reglamenta la Coordinación de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, en su artículo 4 de menciona que *“Son fines específicos de la Coordinación de Amparo Social atender a los grupos vulnerables que no cuenten con los recursos económicos necesarios para afrontar la emergencia y de igual manera las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos), así como suministrar alimentos, materiales de primera necesidad, medicamentos y demás materiales y artículos con fines de ayuda social”*.

En el literal a) de su Art. 7 instaura que es función de esta Unidad “Planificar y ejecutar planes, programas y proyectos que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales”.

Mediante Resolución Administrativa Nro. 030-A-GADML-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, se delega a la señora Doris Lorena Urapari Encalada, con cédula de ciudadanía Nro. 2200230809, Vicealcaldesa del GADML, para que asuma las funciones de representante legal de los convenios suscritos con el MIES para dar atención a los grupos de atención prioritaria como son los adultos mayores y las y los niños, concediéndole amplias facultades con poder de decisión para el cabal desempeño de sus funciones.

3. OBJETIVO

Solicitar la CONTRATACIÓN DE UN/A (1) FACILITADOR/A EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN SUMAK KAWSAY (Ávila Huiruno), en Convenio de Cooperación Técnico Económica suscritos entre el MIES y el GADML – 2025, para el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de julio del 2025.

4. DESARROLLO O ANÁLISIS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto (GADML), presta

servicios en las unidades de atención de la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación en Nuevo Hogar, Sumak Kawsay, Ocho de Mayo y Mushuk Shayary en Convenio de Cooperación Técnico Económica suscritos entre el MIES y el GADML – 2025, para el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de julio del 2025.

Es meritorio mencionar que la **Coordinación de Amparo Social** gestiona la suscripción de **Convenios Interinstitucionales con el MIES** con el objetivo de asegurar el desarrollo de personas adultas mayores, prioritariamente aquellos en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad para el ejercicio pleno de sus derechos.

Para completar la cantidad de Talento Humano necesario para la ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económica No. AM-02-22D02-27230-D para la Implementación de servicios de Personas adultas mayores – PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación, suscrito el 13 de marzo del 2025, se requiere la contratación de 1 (una/o) Facilitador/a en Atención al Adulto Mayor para la unidad de atención de la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación en Sumak Kawsay, en Convenio de Cooperación Técnico Económica suscritos entre el MIES y el GADML – 2025, como se detalla a continuación:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO					
Cantón	Parroquia	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertura	Nro. Facilitador/a
Loreto	Ávila Huiruno	50030	Sumak Kawsay	75	1
TOTAL			N° UA:1	75	1

Las unidades de atención directa y a través de convenios con el MIES, prestarán el servicio a las personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad, que no puedan ser atendidos por sus familiares en la mañana, o que hayan sido vulneradas en sus derechos, enfatizando en la corresponsabilidad con la comunidad y la familia.

Los procesos de selección del talento humano deben basarse en la Norma Técnica y los procesos de contratación en base a la Normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, así como el cumplimiento obligatorio de la afiliación al Seguro Social.

La contratación de la persona con título profesional de tercer nivel para el cargo de FACILITADOR EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, cumplirán las siguientes funciones, conforme a la Norma Técnica para la “Implementación de servicios de Personas adultas mayores – PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación” vigente y numeral 6 del proyecto Adulto Mayor en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación; a saber:

FACILITADOR EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Formación Básica: Licenciado/a en asistencia a adultos mayores, Tecnólogo superior en atención integral a adultos mayores, Licenciado/a en gerontología, Tecnólogo superior en

gerontología, Técnico superior en enfermería, Tecnólogo superior en promoción de la salud (excepcionalidad), Licenciado/a en fisioterapia, Fisioterapista, Licenciado/a en terapia física, Terapia física y deportiva, Título de Bachiller, Certificado emitido por la institución superior del 70% de la carrera o egresado en las áreas: auxiliar de enfermería, cuidado al adulto mayor, primeros auxilios, gerontología o afines. Experiencia mínima de 1 año en cargos relacionados con el cuidado de personas y que cuenten con un certificado de respaldo adicional se debe considerar, preferentemente a personas que residan en la comunidad donde se encuentre el servicio.

Funciones Principales:

1. Aplicar la evaluación gerontológica de las actividades básicas de la vida diaria e instrumentales, cognitivas, afectiva y social e indicadores calidad de vida a las personas adultas mayores que ingresan a la unidad de atención.
2. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores para ejecutar actividades lúdicas recreativas.
3. Coordinar con el equipo técnico las diferentes actividades que busquen el bienestar, la inclusión social familiar y comunitaria de la Persona adulta mayor.
4. Motivar a las personas adultas mayores sobre la importancia de su participación para conseguir su integración y relación positiva con el entorno.
5. Promover acciones de prevención, inclusión, protección de los derechos de las personas adultas mayores y sus familias en los espacios sociales, culturales, recreativos y deportivos, como estrategias de intervención para el buen vivir de la persona adulta mayor y sus Familias.
6. Promover acciones de prevención, inclusión, protección de los derechos de las personas adultas mayores y sus familias en los espacios sociales, culturales, recreativos, deportivos, como estrategias de intervención para el buen vivir de la persona adulta mayor y sus Familias.
7. Vigilar y dar seguimiento del nivel de funcionalidad de las personas adultas mayores.

Implementación del proyecto.

La implementación de este proyecto bajo la modalidad de espacios activos con alimentación, ofrece un servicio de atención en las siguientes condiciones:

1. A personas adultas mayores en situación de extrema pobreza, se ofrece un servicio con alimentación, por tres días a la semana con tres horas de duración cada jornada de trabajo.
2. . La jornada de trabajo es de 8 horas diarias, 5 días de la semana, en actividades grupales en sesiones de 25 adultos mayores.
3. Un tutor por cada 75 personas adultas mayores, cada adulto mayor recibirá una atención de tres horas diarias tres días a la semana en grupos de 25 personas adultas mayores.

5. CERTIFICACIÓN DE FONDOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU POR FACILITADOR (incluye beneficios de ley)	COSTO TOTAL POR FACILITADOR/A 4 MESES
FACILITADOR/A EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	SP1	\$ 1.086,65	4.346,60

Para el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Convenio de Cooperación Técnico Económica No. AM-02-22D02-27230-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto (GADML) para la Implementación de servicios de Personas adultas mayores – PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación, en el Cronograma Valorado y Ficha de Costos, se contemplan los fondos necesarios para la contratación de UN/A FACILITADOR/A EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR con perfil de **SERVIDOR PÚBLICO 1 (SP1)** para el periodo abril-julio 2025.

6. CONCLUSIONES

Con la finalidad de contratar el talento humano para garantizar el servicio en la Atención a los 75 Adultos Mayores usuarios de las Unidades de Atención, es necesaria la contratación de uno/a (1) Facilitador/a en Atención del Adulto Mayor de la unidad de atención Sumak Kawsay de la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación con perfil de **SERVIDOR PÚBLICO 1 (SP1)** para el periodo abril-julio del 2025, con una remuneración básica unificada de **USD. 817,00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100)** más beneficios de ley, bajo dependencia de la Coordinación de Amparo Social, de conformidad con la estructura orgánico-funcional del GADML y las condiciones contractuales del convenio de Cooperación Técnico Económica No. AM-02-22D02-27230-D, suscrito entre el MIES y el GADML, requerimiento que se fundamenta y aplica de acuerdo a lo determinado en el artículo 5 y 58 de la **Ley Orgánica de Servicio Público** en concordancia con el artículo 2 y 3 de su **Reglamento General** y lo que establece la Ley Amazónica.

7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Coordinación de Talento Humano realice los trámites pertinentes para la contratación de un/a (1) Facilitador/a en Atención del Adulto Mayor de la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación de las unidades de atención en Sumak Kawsay (Ávila Huiruno), con perfil de **SERVIDOR PÚBLICO 1 (SP1)** para el periodo abril-julio 2025 que vaya estrechamente vinculado a los planes operativos y estratégicos y de acuerdo a la Norma Técnica establecida, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y con estricta observancia de la normativa legal

vigente referente a la contratación de talento humano.

8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Fausto Ureña	SP7 - Amparo Social	
Revisado por:	Ing. Guido Hidalgo	Coordinador de Amparo Social	
Aprobado por:	Sra. Doris Urapari	Representante legal del Convenio MIES-GADML	

a. ANEXOS

Documentos habilitantes

- . Convenio 2025
- . Ficha de costos y Cronograma Valorado
- . Proyecto Adulto Mayor MIES-GADML 2025